



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/BDI/1
3 de julio de 2000
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON
ARREGLO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN
DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Informes iniciales de los Estados Partes*

BURUNDI

* El presente documento no ha sido revisado por los servicios de edición.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ABUBEF	Asociación Burundiana para el Bienestar Familiar
APEF	Asociación para la Promoción Económica de la Mujer
ASAP	Apoyo al Sector de la Administración Pública
BRB	Banco de la República de Burundi
CECM	Caja de Ahorros y de Crédito Mutuo
CEDM	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CPF	Código de las personas y la familia
CPPF	Oficina de Coordinación del Programa de Planificación Familiar
ETS	Enfermedades transmisibles sexualmente (o de transmisión sexual)
EVF/EMP	Educación para la vida familiar/Educación en materia de población
FBU	Franco de Burundi
FNUAP	Fondo de Población de las Naciones Unidas
IEC	Información, educación y comunicación
MASPF	Ministerio de Acción Social y Promoción de la Mujer
MPDR	Ministerio de Planificación del Desarrollo y Reconstrucción
PAE	Programa de ajuste estructural
PIB	Producto interno bruto
PSI	Proyecto de salud e información
SIDA	Síndrome de inmunodeficiencia adquirida
SR/PF	Salud reproductiva/Planificación de la familia
UFB	Unión de Mujeres de Burundi
VIH	Virus de la inmunodeficiencia humana

ÍNDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	5
<u>Primera parte</u>	
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL	6
I. INFORMACIÓN BÁSICA	6
I.1. Situación sociopolítica	6
I.2. Contexto económico y social	7
I.3. Contexto jurídico	7
II. CONDICIONES DE PROTECCIÓN DE CIERTOS DERECHOS	10
<u>Segunda parte</u>	
INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LA APLICACIÓN DE CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER	11
I. MARCO INSTITUCIONAL Y JURÍDICO DE LAS GARANTÍAS DE IGUALDAD DE DERECHOS	11
II. MEDIDAS ADOPTADAS PARA INSTAURAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER	13
III. MEDIDAS ADOPTADAS PARA INSTAURAR LA IGUALDAD DE HECHO	14
IV. MEDIDAS ADOPTADAS PARA ELIMINAR LOS PREJUICIOS Y LAS PRÁCTICAS CONSUECUDINARIAS QUE DESFAVORECEN A LA MUJER	15
V. TRATA Y PROSTITUCIÓN DE MUJERES	16
VI. VIDA POLÍTICA, VIDA PÚBLICA Y REPRESENTACIÓN INTERNACIONAL	19
VII. NACIONALIDAD	23
VIII. EDUCACIÓN	24
IX. EMPLEO	28
X. SALUD	34
X.1. Salud reproductiva y planificación de la familia	35
X.2. Lucha contra el SIDA	36
X.3. Distribución de los servicios sanitarios entre el medio rural y el medio urbano	37
X.4. Aborto	37

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
X.5. Prácticas tradicionales perjudiciales para la salud de la mujer	38
X.6. Embarazo de adolescentes	38
X.7. Lactancia materna	39
XI. VIDA ECONÓMICA Y SOCIAL	40
XII. LA MUJER DEL MEDIO RURAL	43
XIII. CAPACIDAD JURÍDICA DE LA MUJER	45
XIV. MATRIMONIO	46
Conclusión	48
Referencias bibliográficas	50
Anexos	51

INTRODUCCIÓN

Por decreto-ley No. 1/006 de 4 de abril de 1991, Burundi ratificó sin reservas la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En virtud de dicho acto legislativo, Burundi se comprometió a aplicar escrupulosamente la mencionada Convención.

Dos años después de la firma de la Convención, el país entró en una crisis sociopolítica que perdura desde octubre de 1993 y que ha tenido un impacto negativo sobre todos los sectores de la vida nacional. Además de los miles de vidas humanas que ha costado, la crisis ha expulsado de sus hogares a centenares de miles de personas. Estas últimas, que se calcula que en 1994 representaban el 10% de la población de Burundi, estaban formadas en más de un 70% por mujeres y niños¹ que vivían en condiciones de indigencia y de promiscuidad indescriptibles. Los efectos de esta crisis se han visto ampliados por el embargo que golpea desde 1996 un país sin salida al mar y ya sacudido por la guerra civil.

Éste es el contexto en el que se ha elaborado la presente evaluación de la aplicación de la Convención. No es, por tanto, el momento ideal para obtener resultados brillantes en materia de protección de los derechos de las personas en general y de la mujer en particular. Al presentar este informe inicial, Burundi tiene la firme voluntad de reflejar la realidad tal como es.

La preocupación que ha guiado este trabajo no ha sido sólo examinar los textos de las leyes de nuestro país en relación con la Convención, sino también reseñar las acciones realizadas en diversos sectores que afectan a la mujer. Se ha llevado a cabo un análisis sucinto de la situación de la mujer respecto de la Convención en unos cuantos grandes ámbitos.

La primera parte ofrece información de carácter general sobre Burundi, mientras la segunda contiene información específica sobre la aplicación de cada una de las disposiciones de la Convención.

¹ Estudio sobre la situación de la mujer damnificada en Burundi. Proyectos UPP/APF. Bujumbura, abril de 1995.

Primera parte

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Capítulo I

INFORMACIÓN BÁSICA

País del África subsahariana sin salida al mar, Burundi se halla situado en la región de los grandes lagos, entre la República Democrática del Congo, Rwanda y Tanzania. Con una superficie de 27.834 km², de los que 2.000 km² están ocupados por lagos, y una población estimada de 6,4 millones de habitantes en 1997, es decir, con una densidad de 219 habitantes por km², Burundi es uno de los países más superpoblados de África. Con un índice de crecimiento demográfico del 2,8% anual, unido a un progresivo rejuvenecimiento de la población, ésta alcanzará los 12,3 millones de habitantes el año 2025².

El 93% de la población vive de la agricultura, lo que hace que la fuerte presión demográfica entrañe una sobreexplotación del suelo y una atomización de las explotaciones familiares, a menudo inferiores a 1 ha. La producción agrícola, que representa el 56% del PIB, está en manos de las mujeres, que se estima constituyen el 51% de la población total.

Clasificado entre los países menos adelantados, Burundi tenía en 1993 una renta anual per cápita de 155 dólares³. Desde entonces la situación se ha deteriorado, debido a la crisis sociopolítica desencadenada en octubre de 1993, la cual compromete las posibilidades de desarrollo de un país que en el pasado había registrado unos resultados económicos globalmente aceptables y un nivel relativamente apreciable de promoción de la mujer.

La situación sociopolítica y económica actual queda perfectamente reflejada en el Informe nacional sobre desarrollo humano de Burundi, 1997, del que tomamos algunos elementos en los puntos I.1 y I.2, que siguen a continuación.

I.1. Situación sociopolítica

Desde 1965, es decir, tres años después de su independencia, Burundi atraviesa crisis sociopolíticas caracterizadas por conflictos étnicos. La última y más profunda se remonta al comienzo del proceso de democratización iniciado en 1992. Dicha crisis estalla el 21 de octubre de 1993, a raíz del asesinato del Presidente electo Melchior Ndadaye, el genocidio y las matanzas de carácter étnico subsiguientes. El vacío institucional creado por la muerte del Presidente trataron de colmarlo las dos grandes familias políticas, los seguidores del Presidente, por un lado, y la oposición, por otro, estableciendo una convención de gobierno que no fue capaz de funcionar de manera armoniosa ni de detener la inseguridad creciente y generalizada.

² FNUAP: Informe sobre el Estado de la Población Mundial de 1997.

³ Informe nacional sobre desarrollo humano de Burundi, 1997.

Esta situación condujo al cambio producido el 25 de julio de 1996, que devolvió el poder al antiguo Presidente, teniente coronel Pierre Buyoya. A fin de restablecer la seguridad, el nuevo gobierno puso en marcha un programa global de paz que incluía el diálogo interno y las negociaciones con los grupos armados. Los partidos políticos y la sociedad civil son partes en ambos procesos. Las relaciones entre el poder ejecutivo y el legislativo han mejorado. Dicha mejora se ha materializado sobre todo en el común reconocimiento de la Plataforma política sobre el régimen de transición, que constituye el texto fundamental de referencia para las instituciones actuales.

I.2. Contexto económico y social

El contexto político ha influido fuertemente en la situación socioeconómica, que antes de la crisis se caracterizaba por un rendimiento económico relativamente alto.

El Gobierno de Burundi había puesto en marcha desde 1986 un programa de reformas económicas destinado a restablecer el equilibrio económico y financiero y a crear un entorno propicio para un crecimiento duradero y sostenido de la economía. Las principales medidas de estrategia económica adoptadas desde entonces han tenido un efecto mitigado y se han visto puestas en entredicho por el desarrollo de la crisis. En efecto, el contexto socioeconómico actual está fuertemente marcado por la congelación de los principales mecanismos de cooperación y el embargo decretado por los países de la subregión. Ello ha hecho aún más precaria la situación socioeconómica global, y todas las observaciones hechas en esta esfera muestran la caída de todos los indicadores. Así, mientras el índice de crecimiento medio se había mantenido en el 3,8% anual entre 1986 y 1992 y, durante el mismo período, el índice de inflación, que era del 9% entre 1980 y 1985, había descendido hasta el 6%:

- el índice de inflación alcanzó el 26% en 1996;
- el PIB descendió un 20% entre 1992 y 1996, y la producción agrícola, un 22%; Burundi, que antes de 1993 era autosuficiente en el plano alimentario, depende en gran medida de la ayuda internacional;
- la proporción de la población que vive por debajo del umbral de la pobreza ha pasado del 34,84% en 1992 al 58,12% en 1996; la situación no cesa de degradarse de día en día.

En el plano social, además de la pérdida de vidas humanas, muchas personas se han visto dispersadas, desplazadas u obligadas a vivir como refugiados y sus bienes destruidos. El 30% de las infraestructuras escolares y sanitarias ha quedado dañado o destruido.

I.3. Contexto jurídico

La sociedad tradicional burundiana es patriarcal y patrilineal, y la mujer está permanentemente bajo la tutela de un padre, un hermano, un tío, un marido o un consejo de familia. Tiene más deberes que derechos y ha de someterse a los usos y costumbres que regulan las relaciones entre los hombres.

El derecho escrito ha tratado de corregir esta situación y el Código de las personas y la familia (CPF), modificado en 1993, refleja la voluntad del legislador de derribar las barreras tradicionales a la emancipación de la mujer.

El decreto-ley No. 1/088 de 6 de junio de 1998, por el que se promulga el Acta Constitucional de Transición de la República de Burundi, establece que "el respeto de los derechos y deberes proclamados y garantizados por la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales sobre derechos humanos, la Carta africana de derechos humanos y de los pueblos y la Carta de la unidad nacional queda garantizado por la presente Acta Constitucional" (artículo 12).

En virtud de lo anterior, los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos pasan, pues, a ser parte integrante de la legislación de Burundi. El artículo 17 del mismo decreto-ley establece que "todos los seres humanos son iguales en dignidad, en derechos y en deberes sin distinción de sexo, origen, etnia, religión u opinión. Todos los seres humanos son iguales ante la ley y tienen derecho, sin distinción, a igual protección de la ley".

Después de la firma de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en 1991, dos decretos-ley han modificado de manera sustancial la situación jurídica de la mujer en Burundi. Se trata de:

- El decreto-ley No. 1/024 de 28 de abril de 1993, por el que se reforma el Código de las personas y la familia.
- El decreto-ley No. 1/037 de 7 de julio de 1993, por el que se revisa el Código del trabajo de Burundi.

Código de las personas y la familia

Las reformas del CPF de 1993 demuestran la voluntad de Burundi de eliminar la discriminación de derecho y de hecho inherente a la condición de la mujer, a saber:

- Abolición de la poligamia.
- Abolición del repudio unilateral, que hasta hace poco era prerrogativa exclusiva del marido.
- Regulación judicial del divorcio, equiparando sus causas para el hombre y para la mujer.
- Reglamentación de la edad núbil: 18 años para la mujer y 21 para el hombre.
- Reconocimiento del derecho de las muchachas a expresar su libre consentimiento del matrimonio.
- Concesión automática de la custodia de los hijos a la madre en caso de ausencia o incapacidad del marido sin necesidad de contar con el consejo de familia.

- Concesión a la mujer de la cogestión de los bienes familiares.
- Concesión a la mujer del derecho de administrar los bienes familiares en ausencia del marido, etc.

Según el antiguo CPF, las relaciones entre esposos se basaban en la noción de obediencia de la mujer. Las reformas de 1993 han instaurado nuevas relaciones familiares, basadas en la igualdad de derechos y deberes, el respeto de la dignidad humana y la primacía de la justicia.

Código del trabajo

El Código del trabajo, revisado en 1993, se inscribe en una política social que tiene por objetivo la justicia social, el desarrollo económico y social y la liberalización del empleo. El capítulo V está especialmente dedicado al trabajo de la mujer:

- la mujer embarazada;
- la mujer con licencia de maternidad;
- los derechos de la mujer durante el período de lactancia.

No obstante, en dicho Código podrían introducirse mejoras para proteger mejor los derechos de la mujer trabajadora y los derechos derivados de la maternidad. Actualmente, la Mutua de la Función Pública no se hace cargo de ciertos productos y materiales utilizados en el parto, que el beneficiario ha de pagar al 100%. Por otra parte, ciertos empleadores del sector privado no pagan el sueldo íntegro a una mujer con licencia de maternidad.

Código penal

El Código penal no ha sido revisado para armonizarlo con las nuevas disposiciones del Código de las personas y la familia.

Código de la nacionalidad

El Código de la nacionalidad, por su parte, no autoriza a la mujer casada con un extranjero a transmitir su nacionalidad al marido ni a sus hijos en las mismas condiciones que el varón burundiano casado con una extranjera.

Ámbitos regidos todavía por el derecho consuetudinario

Los ámbitos del régimen matrimonial, las sucesiones y donaciones se rigen hasta hoy por el derecho consuetudinario. En dichos ámbitos sería necesario legislar para adecuarlos a las exigencias de igualdad consagradas por el Acta Constitucional de Transición y los diferentes instrumentos internacionales suscritos por Burundi.

Capítulo II

CONDICIONES DE PROTECCIÓN DE CIERTOS DERECHOS

En el plano institucional, hay dos ministerios, a saber, el Ministerio de Acción Social y Promoción de la Mujer y el Ministerio de Derechos de la Persona, Reformas Institucionales y Relaciones con la Asamblea Nacional, que se encargan, entre otras cosas, de velar por el respeto de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Cuentan para ello con el apoyo de las ligas de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales femeninas (Asociación de Mujeres Juristas, asociaciones que actúan en el ámbito de los microcréditos, del bienestar familiar, de la paz, etc.).

El Ministerio de Acción Social y Promoción de la Mujer es el encargado de la coordinación, el control y la evaluación del grado de aplicación de las resoluciones internacionales y nacionales en favor de las mujeres. En 1998, el Ministerio concluyó un plan de acción nacional para la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Se han definido varias actuaciones realizables hasta el año 2000 en seis ámbitos que se consideran prioritarios para la promoción de la mujer:

1. Mujer, paz y cultura.
2. Salud.
3. Educación y formación.
4. Mujer y pobreza.
5. Derechos de la mujer y mecanismos institucionales para su promoción.
6. Mujer y comunicación.

La puesta en marcha de este plan permitirá que el país dé un paso adelante en la integración de la mujer burundiana en el proceso de desarrollo.

Segunda parte

INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LA APLICACIÓN DE CADA UNA DE LAS
DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS
LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Capítulo I

MARCO INSTITUCIONAL Y JURÍDICO DE LAS GARANTÍAS DE
IGUALDAD DE DERECHOS

Artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de
discriminación contra la mujer

"Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer."

Marco constitucional y jurídico

El Acta Constitucional de Transición, en su artículo 17, contiene una disposición que consagra la igualdad del hombre y de la mujer en los siguientes términos: "Todos los seres humanos son iguales en dignidad, en derechos y en

deberes sin distinción de sexo, origen, etnia, religión u opinión. Todos los seres humanos son iguales ante la ley y tienen derecho, sin distinción, a igual protección de la ley".

Se ha hecho un esfuerzo particular en el ámbito de la situación jurídica y social y de la capacidad de las personas. En efecto, el Código de las personas y la familia, en su última versión modificada, ha eliminado muchas de las disposiciones discriminatorias de la mujer, especialmente en lo relativo al derecho y el reparto de responsabilidades, la custodia de los hijos, la patria potestad, la tutela, la adopción, etc.

La discriminación se observa sobre todo en el plano práctico y en los ámbitos que todavía se rigen por la costumbre, especialmente las sucesiones.

Sin embargo, también se observan lagunas en el Código penal, el Código del trabajo y el Código de la nacionalidad, tal como se ha señalado más arriba.

Marco institucional

En el plano institucional, en 1983 se creó el Ministerio de Acción Social y Promoción de la Mujer. De conformidad con el decreto No. 100/5 de 13 de febrero, relativo a su organización, dicho Ministerio tiene la misión de:

- Elaborar la política gubernamental en materia de promoción de la mujer y de su integración en el proceso de desarrollo socioeconómico del país;
- Velar por su aplicación.

Este Ministerio, juntamente con la Unión de Mujeres de Burundi (UFB), ha introducido numerosos cambios en favor de la promoción de la mujer. Gracias a la acción de sensibilización de la UFB, los padres han empezado a escolarizar a sus hijas. Gracias a la UFB, las mujeres y las jóvenes han aprendido a salir del claustro familiar en que la tradición pretendía confinarlas. La UFB es asimismo la base de elaboración del Código de las personas y la familia. El Ministerio de Promoción de la Mujer ha contribuido a mejorar diversas disposiciones de dicho Código.

Aunque la representación de la mujer en los asuntos públicos es todavía débil, gracias a la acción de esos dos órganos ha podido la mujer burundiana dar los pasos adelante señalados.

Durante el decenio de 1990, a la acción de dichos órganos se ha sumado la de las asociaciones femeninas, que actúan en diversos ámbitos: jurídico, microcréditos, bienestar familiar, paz, etc. Muchas de ellas se han agrupado para formar el CAFOB, Colectivo de Asociaciones Femeninas y organizaciones no gubernamentales de Burundi.

Cabe señalar asimismo que en el Ministerio de Promoción de la Mujer y en la Asociación de Mujeres Juristas existe un servicio de asistencia jurídica a la mujer. Para ser más operativas, ambas estructuras precisan de apoyo.

Capítulo II

MEDIDAS ADOPTADAS PARA INSTAURAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER

Artículo 3 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de
discriminación contra la mujer

"Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre."

El Estado de Burundi ha adoptado ciertas medidas para garantizar el pleno desarrollo y el progreso de la mujer a fin de garantizarle el ejercicio y disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales sobre una base de igualdad. De ahí la creación, en el plano político, del Ministerio de Acción Social y Promoción de la Mujer. En el ámbito económico y social, el Gobierno ha alentado la creación de asociaciones femeninas y proyectos de desarrollo en favor de las mujeres. Dichas iniciativas y programas han sido concebidos para mejorar la situación de la mujer, favorecer su acceso a la educación, el empleo, la formación y el bienestar en general.

Capítulo III

MEDIDAS ADOPTADAS PARA INSTAURAR LA IGUALDAD DE HECHO

Artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

"1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria."

En la esfera de la educación, la tasa de abandono entre la enseñanza primaria y la secundaria es hasta el momento muy elevado, habida cuenta del número limitado de plazas disponibles en el nivel secundario. Antes de la creación de las escuelas municipales, sobre el total de niños que superaban el examen de acceso a secundaria sólo el 10% terminaba el segundo ciclo.

Durante el decenio de 1970, el Gobierno trató de aumentar la tasa de escolarización de las niñas en la enseñanza secundaria, dándoles un trato preferencia en el examen de acceso. Las niñas llegaban a la secundaria con una nota ligeramente inferior a la de los muchachos. Pero esa medida, que ha contribuido a aumentar la tasa de escolarización de las niñas, ha dejado de aplicarse porque algunos pensaban que podía hacer perdurar el complejo de inferioridad de las niñas.

El Gobierno es consciente de que habrá que adoptar otras medidas correctivas en favor de los niños de las regiones con un índice de escolarización bajo en general, y de los niños batwa en particular (perfeccionamiento del mapa escolar, obligación de escolarizar a todos los niños hasta la edad de 16 años, campañas de sensibilización y medidas de estímulo y coercitivas dirigidas a los padres, etc.).

Deben tomarse otras iniciativas en favor de la mujer en los ámbitos en que ésta sigue por detrás del hombre, como el acceso a empleos bien remunerados y a puestos de responsabilidad.

Capítulo IV

MEDIDAS ADOPTADAS PARA ELIMINAR LOS PREJUICIOS Y LAS PRÁCTICAS CONSUECUDINARIAS QUE DESFAVORECEN A LA MUJER

Artículo 5 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

"Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos."

La situación social de la mujer burundiana está desde hace tiempo determinada por su papel de esposa y de madre. Su valor en la sociedad era función del número de sus hijos, especialmente varones. Aunque relegada a un segundo plano en la vida social, la mujer, en tanto que esposa y madre, era respetada y consultada, pero no le estaba permitido manifestarse en público. Aún hoy día, en las fiestas y ceremonias tradicionales, incluso cuando ella es la primera interesada, la mujer se manifiesta por delegación. Los comienzos difíciles de la escolarización de las niñas, que al principio sólo asistían a las escuelas de hogar, de enfermería y de monitoras, han contribuido a mantener a la mujer en un segundo plano.

Con la creación de la Unión de Mujeres de Burundi, la mujer ha tomado conciencia del papel que puede desempeñar en la sociedad, más allá del de esposa y madre. Pero el peso de los prejuicios gravita todavía sobre ella, pues son muy pocas las mujeres que ocupan el primer puesto en la Asamblea Nacional, en la administración pública, la magistratura, las empresas públicas y privadas, etc.

Por otro lado, la sociedad burundiana tradicional era más severa y exigente con las muchachas. Una muchacha embarazada, por ejemplo, era condenada a muerte por su propia familia. Hasta hace muy poco, era expulsada para siempre del sistema escolar. Pero la situación ha evolucionado positivamente, pues la alumna, tras la maternidad, puede reanudar su escolarización, aunque en otro centro.

Capítulo V

TRATA Y PROSTITUCIÓN DE MUJERES

Artículo 6 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

"Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer."

El Gobierno de Burundi ha adoptado medidas legislativas tendentes a reprimir, en todas sus formas, la trata de mujeres y la explotación de su prostitución. En efecto, el Código penal de Burundi, en el capítulo relativo a los delitos contra las buenas costumbres, castiga severamente en sus artículos 371 a 390 la prostitución, la incitación al libertinaje y a la prostitución, la explotación de la prostitución, el atentado contra el pudor y la violación.

No obstante, al producirse la crisis, el fenómeno de la prostitución ha adquirido nuevas dimensiones, a causa de la extrema pobreza de las poblaciones damnificadas y de la promiscuidad en los campamentos donde viven.

Prostitución

Para prevenir este azote de la sociedad, se dice en el Código penal que toda persona que se entregue a la prostitución podrá, previa sentencia de los tribunales locales, que tienen entre otras misiones la de juzgar el estado y la capacidad de las personas, quedar obligada a someterse por un período no superior a un año a una o varias de las siguientes obligaciones, entre otras:

- No salir de los límites territoriales fijados por la sentencia;
- Someterse a exámenes o tratamientos médicos, incluso en régimen de hospitalización.

Se precisa además que el incumplimiento de una de las obligaciones impuestas por el tribunal se castigará con un período de reclusión de tres a seis meses y una multa comprendida entre los 2.000 y los 5.000 francos, o con una de esas sanciones solamente. El detalle de todas estas medidas se encuentra en el artículo 371 del libro II del Código penal.

Incitación al libertinaje y a la prostitución

Este delito, que afecta con frecuencia a las mujeres y que tiene un carácter degradante, está previsto y sancionado por las disposiciones de los artículos 372 a 375 del libro II del Código penal. Las sanciones consisten en penas de reclusión que van de tres meses a cinco años de prisión y en una multa de 2.000 a 5.000 francos para todo aquél que atente contra las buenas costumbres incitando, facilitando o favoreciendo, para satisfacción de las pasiones de terceros, el libertinaje, la corrupción o la prostitución de personas de uno u otro sexo, de edad real o aparente superior a los 21 años.

Dichas sanciones podrán doblarse y llegar a los 10 años de prisión si la persona víctima del libertinaje, la corrupción o la prostitución tiene una edad real o aparente inferior a los 21 años (artículo 372).

Penas de tres meses a cinco años de prisión y una multa de 10.000 a 100.000 francos podrán aplicarse asimismo a todo aquél que contrate, induzca o pervierta, con fines de libertinaje o de prostitución, a otra persona, mayor o menor de edad, aun con su consentimiento. Las mismas penas se aplicarán a toda persona que mantenga con los mismos fines a otra, mayor o menor de edad, aun con su consentimiento (artículo 373).

Se castigará igualmente con penas de reclusión de seis meses a cinco años y una multa de 10.000 a 100.000 francos a toda persona que obstaculice mediante amenaza, presión, maniobra o cualquier otro medio la acción de prevención, asistencia o reeducación emprendida por organismos autorizados en favor de personas que se entregan a la prostitución o que corren el riesgo de entregarse a ella (artículo 374).

Explotación de la prostitución

Este delito está previsto y sancionado por la legislación de Burundi. Aquél que, directamente o por persona interpuesta, dirige, administra o conscientemente financia o contribuye a financiar una casa de prostitución podrá ser sancionado con penas de reclusión de uno a cinco años y una multa de 20.000 a 100.000 francos (artículo 375).

Las mismas penas se aplican a toda persona que de cualquier forma comparta los beneficios obtenidos de la prostitución de otra persona, mayor o menor de edad, aun con su consentimiento, o reciba subsidios de una persona que se dedique habitualmente a la prostitución (artículo 376).

Facilidades para la prostitución

Esta modalidad, que ciertos individuos podrían explotar para escapar a las sanciones previstas para la prostitución, está también prevista y reprimida. En consecuencia, toda persona que de cualquier manera ayuda, asiste o protege conscientemente la prostitución de otra o recluta a otros para la prostitución podrá recibir penas de reclusión de tres meses a tres años y una multa de 10.000 a 50.000 francos (artículo 377).

Asimismo, quien bajo cualquier concepto hace funciones de intermediario entre las personas que se dedican habitualmente a la prostitución de terceros podrá ser sancionado con las mismas penas antes mencionadas (artículo 378).

Las facilidades consisten igualmente en dar o tomar conscientemente en alquiler, total o parcialmente, un inmueble o local cualquiera con fines de prostitución de terceros. Ello constituye también un delito sancionable con penas de reclusión de uno a tres años y una multa de 6.000 a 50.000 francos o con una de esas sanciones solamente (artículo 379).

Atentado contra el pudor, violación y ofensa pública a las buenas costumbres

Se trata de delitos relacionados con la prostitución, por lo que tienen su sitio en este contexto. Su represión está prevista porque favorecen en cierto modo la trata y explotación de mujeres, aun si estos delitos son de alcance general. Ello puede explicarse por el hecho de que sus víctimas suelen ser mujeres.

El contenido de los artículos 382 a 390 del libro II del Código penal define claramente el atentado contra el pudor, la violación y la ofensa pública a las buenas costumbres, y precisa cómo se cometen dichos delitos y qué sanciones les son aplicables.

Podrá llegar a imponerse incluso la pena de muerte o de cadena perpetua si la violación o el atentado contra el pudor causan la muerte de la persona sobre la que se cometen (artículo 386).

En conclusión, puede decirse que, en general, la trata y explotación de mujeres no es un fenómeno social en Burundi. Sólo la prostitución existe de forma oculta en los centros urbanos y los campamentos de los damnificados.

Capítulo VI

VIDA POLÍTICA, VIDA PÚBLICA Y REPRESENTACIÓN INTERNACIONAL

Artículo 7 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

"Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país."

Artículo 8 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

"Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales."

En Burundi no hay discriminación de la mujer en las elecciones. La ordenanza legislativa No. 2/249 de 1° de agosto de 1961 estipula que son electores las personas que hayan cumplido 18 años. El decreto-ley No. 1/22 de 16 de marzo de 1993, relativo al Código electoral, en su artículo 4 precisa: "Son electores los ciudadanos burundianos de ambos sexos que hayan cumplido los 18 años en la fecha del escrutinio, en posesión de sus derechos civiles y políticos, que no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad electoral previstas en el presente Código."

Las mujeres son igualmente elegibles, pues hay varias mujeres que ejercen como representantes del pueblo.

Tienen el derecho de participar en la elaboración y la ejecución de la política del Estado, ocupar empleos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los niveles de la Administración. Las mujeres tienen también derecho a participar en las asociaciones y organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la vida pública y política del país.

Sin embargo, a pesar de que no existen barreras de tipo institucional ni legislativo, la mujer está subrepresentada en todos los puestos de responsabilidad, como demuestran los cuadros siguientes:

Índice de participación de las mujeres en puestos decisorios
y de responsabilidad

Función	1990			1993			1998		
	Total	Mujeres		Total	Mujeres		Total	Mujeres	
		No.	%		No.	%		No.	%
Ministro	24	2	8,3	24	2	8,3	22	1	4,5
Jefe de gabinete	27	0	0	23	2	8,7	22	2	9,0
Director General	79	2	2,5	81	4	4,9	40	1	2,5
Gobernador provincial	16	0	0	16	1	6,3	17	0	0
Consejero de gobernador	45	0	0	45	0	0	48	0	0
Administrador municipal	114	0	0	114	2	1,7	114	0	0
Embajador	22	0	0	22	1	4,5	16	2	12,5
Consejero de embajada	47	6	12,8	47	6	12,8	23	5	21,7
Secretario de embajada	5	0	0	6	1	16,7	4	0	0
Total	379	10	2,6	378	19	5,03	352	11	3,1

Fuente: Oficina del ASAP. Análisis de los empleos de la función pública.

En 1990, sólo el 2,6% de los puestos de responsabilidad política estaban ocupados por mujeres. En 1993 se observa una pequeña evolución, elevándose dicho índice al 5,03%, para volver a caer al 3,4% en 1998. De julio de 1993 a febrero de 1994, el puesto de Primer Ministro estuvo ocupado por una mujer.

Las constricciones que frenan la participación de la mujer en la vida política y hacen que su índice de participación en los puestos decisorios siga siendo bajo son esencialmente las siguientes:

- Peso de la tradición, que mantiene a la mujer en su complejo de inferioridad y le impide comprometerse y hacerse valer en política;
- Bajo índice de escolarización de las muchachas en el nivel superior de la enseñanza;
- Ausencia de medidas concretas en favor de la promoción de la mujer a puestos de responsabilidad, pues de lo contrario el índice de participación de la mujer se aproximaría a su tasa de escolarización en el nivel superior de la enseñanza, que es del 26,8%;
- Obligaciones familiares, sobre todo para las madres jóvenes.

Índice de participación de la mujer en las Asambleas Parlamentarias

Año	Total de miembros	Mujeres		Hombres	
		Número	%	Número	%
1982	65	6	9,20	59	90,80
1993	81	10	12,30	71	87,70
1994	81	10	12,30	71	87,70
1995	81	9	11,10	72	88,90
1996	51	5	9,70	46	90,30
1997	56	9	16,07	47	83,90
1998	117	17	14,53	100	85,47

Fuente: Informe nacional sobre desarrollo humano de Burundi, 1997, pág. 73.

La mujer de Burundi entró por primera vez en el Parlamento en 1982, con un índice de participación del 9,2%. Actualmente, las mujeres están subrepresentadas en las instancias dirigentes de los partidos políticos, lo que explica que su índice de participación en las asambleas parlamentarias no haya aumentado demasiado desde entonces.

En cuanto al poder judicial, se ejerce en dos niveles: la llamada justicia de gracia, administrada sobre las colinas por los Bashingantahe (los sabios), y la justicia administrada por las cortes y los tribunales. Tradicionalmente, la institución de los Bashingantahe era exclusivamente masculina. En 1998 se creó, a escala nacional, un órgano consultivo de los Bashingantahe compuesto por ocho mujeres y 32 hombres. Desde entonces, algunas regiones han seguido el ejemplo y han elegido mujeres Bashingantahe.

En las cortes y los tribunales, la situación es la siguiente:

Índice de participación de la mujer en el poder judicial

Puesto	Total	Hombres	Mujeres	
			Número	%
Consejo Superior de la Magistratura	12	9	3	25,0
Corte Constitucional	7	4	3	42,9
Corte Suprema	11	9	2	18,2
Fiscalía General de la República	8	7	1	12,5
Corte de Apelación y Corte Administrativa	52	38	14	26,9
Fiscalías generales ante la Corte de Apelación	15	13	2	13,3
Fiscalías de la República	49	41	8	16,3
Tribunal de Gran Instancia, de Comercio y de Trabajo	92	68	24	26,1
Oficiales de la policía judicial	153	144	9	5,9
Tribunales locales	439	363	76	17,3
Total	838	696	142	16,9

Fuente: Ministerio de Justicia. Octubre de 1998.

Tal como indica el cuadro, la mujer está también subrepresentada en el poder judicial. Pero, a diferencia de las demás instituciones, la representatividad disminuye a medida que se baja de la cúspide a la base, es decir, de las jurisdicciones superiores a las inferiores.

Capítulo VII

NACIONALIDAD

Artículo 9 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

"1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge.

2. Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos."

El Código de la nacionalidad consagra la igualdad del hombre y la mujer en lo relativo al cambio y la conservación de la nacionalidad burundiana. En efecto, ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambian la nacionalidad de la esposa sin su consentimiento ni la convierten en apátrida ni la obligan a adoptar la nacionalidad de su marido.

En relación con la adquisición de la nacionalidad burundiana, el Código otorga a la mujer extranjera casada con un ciudadano de Burundi la ventaja siguiente: el apartado d) del artículo 1 permite a la esposa extranjera obtener la nacionalidad burundiana por adopción. Se trata de una simple declaración que deberá hacerse ante notario en los dos meses siguientes a la celebración del matrimonio. Una vez que la esposa extranjera ha adquirido la nacionalidad burundiana, accede automáticamente al disfrute de los derechos políticos civiles, económicos y demás derechos conexos.

Pero la mujer de Burundi que contrae matrimonio con un extranjero no le transfiere por ello su nacionalidad en las mismas condiciones. Por consiguiente, los hijos nacidos de dicho matrimonio no tendrán tampoco la nacionalidad de la madre.

En lo que se refiere a la nacionalidad de los hijos, pueden darse dos situaciones:

- Un hijo de padre conocido y reconocido por éste recibe automáticamente la nacionalidad del padre, dado que la sociedad de Burundi es patriarcal y no acepta la doble nacionalidad;
- Un hijo de padre desconocido y no reconocido por nadie recibe automáticamente la nacionalidad de la madre. En este punto persiste la discriminación: la mujer de Burundi transmite la nacionalidad a su hijo exclusivamente cuando éste nace de padre desconocido y no es reconocido por nadie.

En relación con esta cuestión de la nacionalidad, los hijos menores pueden viajar figurando indistintamente en el pasaporte de su madre o en el de su padre, y la esposa tiene el derecho y la posibilidad de obtener el pasaporte sin el consentimiento de su marido.

Capítulo VIII

EDUCACIÓN

Artículo 10 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;

b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;

c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;

d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;

e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;

f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;

g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;

h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia."

En Burundi, el sistema educativo no contempla discriminación alguna contra la mujer. El artículo 34 del Acta Constitucional de Transición confirma los textos anteriores y dispone: "Todo ciudadano tiene derecho a un igual acceso a la instrucción, la educación y la cultura".

No obstante, el peso de las costumbres y de la mentalidad burundiana tradicional hacen que haya todavía disparidades entre la escolarización de los niños y la de las niñas, sobre todo en las zonas rurales. Hasta el momento, los poderes públicos han emprendido múltiples acciones favorables a la escolarización de todos los niños:

- El carácter progresivamente mixto de las escuelas primarias y secundarias a partir del curso escolar 1973-1974 ha permitido a las niñas inscribirse en mayor número en las escuelas primarias;
- El doble turno, con miras a lograr la escolarización universal en el año 2000, tenía por objeto doblar la tasa de escolarización con los mismos medios materiales, mediante la formación de dos grupos de escolares por día en turnos de mañana y tarde. La crisis ha imposibilitado el logro de este objetivo, cuyo plazo de realización se ha retrasado 10 años;
- La discriminación positiva del decenio de 1970 en favor de las niñas les ha permitido acceder en mayor número a la escuela secundaria;
- El perfeccionamiento del mapa escolar mediante la creación de colegios municipales.

Por otro lado, la tasa de abandono femenino ha disminuido sensiblemente gracias a los esfuerzos conjugados de sensibilización por parte del Gobierno, las iglesias, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones femeninas.

Evolución de los efectivos de la enseñanza primaria, por sexos,
de 1982-1983 a 1992-1993 y 1996-1997

Año escolar	Total	Total de niñas	% de niñas
1982-1983	272 216	101 521	37,31
1987-1988	528 487	232 772	44,04
1992-1993	649 369	292 402	45,03
1996-1997	444 193	201 898	45,45

Fuente: Oficina de Planificación y Departamento de Enseñanza Primaria.

El cuadro muestra que el número de alumnos ha aumentado de manera constante desde 1982-1983 con el sistema de doble turno. El número de niñas ha aumentado también, y su índice de participación ha ido creciendo, pero se ha estabilizado en el 45,45%. La reducción global de los efectivos en 1996-1997 es el resultado de la crisis, que ha supuesto la destrucción de infraestructuras, el desplazamiento de poblaciones, el aumento de la pobreza, etc.

La extremadamente débil capacidad de acogida en el nivel de enseñanza secundaria constituye un cuello de botella para los alumnos sin distinción de sexo. En efecto, de los alumnos que superan el examen de acceso a secundaria, sólo un 10%, aproximadamente, termina graduándose. El abandono en este nivel es más importante entre las muchachas, porque éstas se prestan difícilmente a las repeticiones de curso en 6° de primaria. Se las requiere para los trabajos domésticos y/o el matrimonio. Pese a la medida de discriminación positiva adoptada en su favor en un momento dado, la tasa de escolarización femenina en secundaria sigue siendo inferior a la de los muchachos.

Niñas y niños siguen los mismos programas, incluidos el deporte y la educación física, se someten a los mismos exámenes y tienen las mismas posibilidades en lo relativo a la concesión de becas y otras subvenciones para los estudios. Asimismo, el sistema de orientación después de los diferentes ciclos se atiene a criterios objetivos, como la elección del alumno, sus resultados académicos y las plazas disponibles.

Pero las cifras demuestran que la tasa de escolarización de la mujer de Burundi disminuye a medida que asciende de nivel:

	Primaria	Secundaria	Superior
Mujeres	44,9%	36,5%	26,8%
Hombres	55,1%	63,5%	73,2%

Fuente: Oficina de Planificación y Departamento de Enseñanza Primaria.

Es necesario elaborar estrategias para aumentar el índice de asistencia de las muchachas, que prefieren, naturalmente, los ciclos cortos o los que desembocan en carreras sociales.

Por lo que se refiere a la alfabetización, en 1979 eran analfabetas el 88,2% de las mujeres, contra el 70,1% de los hombres⁴. En 1990, las mujeres analfabetas representaban el 74,6% contra el 66,1% de los hombres⁵. Esta progresión es debida al aumento de la tasa de escolarización de las niñas, puesto que la alfabetización de adultos como programa de alfabetización organizado es muy reciente. En efecto, el Servicio Nacional de Alfabetización, creado en mayo de 1991, se ha topado con un bajo índice de adhesión de la población beneficiaria, a saber, el 12%, unido a una elevada tasa de abandono (26%) y a la insuficiencia de personal.

No obstante, dicho Servicio colabora eficazmente con los diferentes programas de desarrollo para confeccionar cartillas de alfabetización funcional (la planificación de la familia, la lucha contra el SIDA y las demás enfermedades transmisibles sexualmente, la higiene y la nutrición, etc.).

⁴ Informe del Censo general de la población, 1979. Ministerio del Interior, Departamento de Población.

⁵ Informe del Censo general de la población, 1990. Ministerio del Interior, Departamento de Población.

La Iglesia Católica ha contribuido de manera notable al aumento de la tasa de alfabetización de la mujer.

El Programa nacional de salud reproductiva, los proyectos y organizaciones no gubernamentales apoyados por el FNUAP han desarrollado un programa de información, educación y comunicación (IEC) tendente a lograr una mejor información de la población en la esfera de la salud reproductiva en el que se integra la perspectiva de género. En este contexto se han llevado a cabo diversas actuaciones:

- Se procede a formar a animadores comunitarios y movilizadores sociales, en su mayoría mujeres. Esta formación les permite sensibilizar a la población en general y a las mujeres en particular en favor de la lactancia materna, las consultas prenatales y posnatales, la relación de la mujer con el SIDA, los derechos de la mujer en materia de salud reproductiva, la nutrición de las madres y los lactantes, la vacunación, etc.;
- Los temas de salud reproductiva con especial referencia a las jóvenes (SIDA/enfermedades transmisibles sexualmente, embarazos no deseados, etc.) se integran en los programas de enseñanza primaria y secundaria, lo cual permite sensibilizar a los jóvenes escolarizados;
- Se ha formado igualmente a guías y exploradores. Por este conducto es posible sensibilizar tanto a jóvenes escolarizados como no escolarizados;
- Se ha creado una red de periodistas sensibilizados en relación con la perspectiva de género y con la salud reproductiva. Dicha red trabaja con el Proyecto "Alegato" del Ministerio de Comunicaciones. En este contexto se realizan regularmente emisiones de radio.

Capítulo IX

EMPLEO

Artículo 11 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

"1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;
- b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;
- c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;
- d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;
- e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;
- f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

- a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;
- b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;
- c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;

d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda."

En los textos, la mujer tiene el mismo derecho al trabajo que el hombre. El artículo 35 del Acta Constitucional de Transición estipula que "El Estado reconoce a todos los ciudadanos el derecho al trabajo y se esfuerza por crear condiciones que hagan efectivo el disfrute de este derecho. Reconoce el derecho que toda persona tiene de gozar de condiciones de trabajo justas y satisfactorias y garantiza al trabajador la justa retribución de sus servicios o de su producción".

El hombre y la mujer tienen derecho a las mismas posibilidades en materia de empleo. Participan por igual en los concursos. Las condiciones de contratación son las mismas para ambos sexos. No obstante, a veces se toman en consideración criterios subjetivos en perjuicio de la mujer.

No hay discriminación en cuanto a la elección de profesión. Cada mujer puede elegir libremente su profesión o empleo. Además, el Código del trabajo de Burundi da un trato igualitario al hombre y a la mujer, tanto en el plano de las prestaciones y condiciones de trabajo como del derecho a la formación profesional o al readiestramiento, incluidos otros beneficios, como la formación profesional superior (artículo 132 del Código del trabajo).

El hombre y la mujer reciben el mismo trato en materia de remuneración y de prestaciones. El Acta Constitucional de Transición dispone en su artículo 36: "A igual competencia, toda persona tiene derecho, sin discriminación, a un salario igual por un trabajo igual". Y el artículo 73 del decreto-ley No. 1/001/93 de 7 de julio de 1993, por el que se modifica el Código del trabajo, precisa que: "A iguales condiciones de trabajo, de titulación profesional y de rendimiento, el salario será igual para todos los trabajadores, cualesquiera que sean su origen, su sexo o su edad".

El derecho a la seguridad social y a la protección de la salud están igualmente garantizados para el hombre y para la mujer por el Instituto Nacional de Seguridad Social y por la función pública, según se trate de un funcionario contratado o estatutario. Estos mismos derechos quedan garantizados por el Código del trabajo en sus artículos 146 a 150.

El Estado de Burundi ha adoptado ya medidas apropiadas para prevenir la discriminación de la mujer por motivos de matrimonio o maternidad, y garantiza su derecho efectivo al trabajo. Ello ha quedado concretado en los artículos 122 a 125 del Código del trabajo. No obstante, subsiste en el plano legal una discriminación respecto de la mujer trabajadora, pues ésta no percibe subsidios familiares por sus hijos y su salario está gravado fiscalmente sin tener en cuenta el número de hijos a su cargo.

En el Estatuto de los funcionarios del Estado y en el Código del trabajo existen disposiciones que aluden a condiciones de trabajo específicas de la mujer, como el embarazo, la lactancia y la maternidad en general, siempre que estas situaciones sean certificadas por un médico (artículos 122 a 124, capítulo V, del Código del trabajo de Burundi. Las mujeres embarazadas tienen derecho a una licencia de maternidad de 12 semanas.

Paradójicamente, en ciertos servicios del sector privado, durante la licencia de maternidad, el salario de la mujer se reduce a la mitad, pese a ser justamente el momento en que la mujer necesita todos sus ingresos para hacer frente a los gastos ocasionados por el nacimiento.

A pesar de la existencia de disposiciones fundamentales que garantizan el derecho al empleo, a la promoción profesional y a la seguridad social, si se analiza la realidad profunda del disfrute de estos derechos, así como de su respeto por el Estado y los demás empleadores, se constata lo siguiente:

- El derecho al empleo y a la seguridad social es un ideal, pues ningún Estado puede garantizar el pleno empleo a sus ciudadanos. El riesgo que a menudo se observa es que, en caso de grave penuria de empleo en el mercado de la mano de obra con formación superior, se da preferencia a los candidatos masculinos sobre los femeninos;
- Los problemas de empleo de la mujer se han agravado con el Programa de ajuste estructural (PAE), que ha reducido el mercado de trabajo. Ahora bien, la reducción de personal inducida por el PAE afecta generalmente a los puestos subalternos, ocupados fundamentalmente por mujeres debido a su bajo nivel de formación;
- El complejo de inferioridad alimentado por la sociedad en relación con las costumbres a fin de evitar determinados cambios impide a menudo a la mujer entrar en competencia con el hombre por puestos de alta responsabilidad o de mando;
- La mujer no participa lo suficiente en las funciones o mandatos de representación en los órganos de lucha por la mejora de las condiciones de vida y de trabajo (comités sindicales, comités de higiene y seguridad en el trabajo, consejos de empresa, comisiones mixtas patronos/sindicatos);
- En lo que se refiere a la promoción profesional, muchos empleadores confieren más responsabilidades y poder de mando a los trabajadores masculinos que a las mujeres en relación a los méritos de éstas. Incluso cuando la mujer llega a ocupar buenos puestos, raras veces se trata de puestos de dirección, como confirman diversos datos recogidos en algunos bancos e instituciones financieras:

Distribución de puestos entre hombres y mujeres en el
Banco de la República de Burundi

Puestos	1991 (antes de la ratificación de la CDM)			1997		
	Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres	
	Número	Número	%	Número	Número	%
Dirección	3	0		3	0	0
Consejero de dirección	-	0		4	0	0
Responsable de servicio	16	4		10	7	41
Responsable adjunto de servicio	10	5		10	4	29
Jefe de sección	-	-		11	8	42
Total parcial	29	9	23,7	38	19	33,3
Categoría superior	-	-		74	36	33
Categoría auxiliar	219	144		59	82	58
Categoría ejecutiva	-	-		76	31	29
Otras	32	19		37	20	35
Total parcial	251	163	39,4	246	169	43,6
Total general	280	172	38,1	284	188	39,8

Fuente: BRB. Mayo de 1998.

Aun cuando las mujeres que trabajan en el Banco Central no acceden a puestos de dirección, hay que reconocer un esfuerzo de integración, puesto que en 1997 ocupaban el 33,3% de los puestos de responsabilidad, frente a un 26,07% en el Parlamento (1998):

- 3,7% en la administración central (1997);
- 16,9% en la magistratura (1998).

Si bien las mujeres acceden a puestos de responsabilidad en mayor medida que en otros lugares, no tienen derecho a las mismas ventajas que los hombres: de 1991 a 1997, sólo tres mujeres frente a 28 hombres pudieron disfrutar de un crédito para la compra de una vivienda. Ello se explica por la práctica de la institución, que hasta junio de 1999 quería que sólo las mujeres cabezas de familia disfrutaran de dicha ventaja. Esta práctica, afortunadamente, ya no está en vigor. Desde el 1° de julio de 1999 los créditos se conceden con arreglo a criterios objetivos no relacionados con el sexo del solicitante.

Por otro lado, en materia de asistencia sanitaria, las mujeres no obtienen atención médica para sus dependientes con derecho a ella en las mismas condiciones que los hombres.

En el plano de las libertades individuales, la disciplina del Banco Central impone a las mujeres restricciones en cuanto a la indumentaria y el peinado (están prohibidos el pantalón y las trenzas), lo que las mujeres consideran una coacción moral y una discriminación contra ellas.

Distribución de puestos entre hombres y mujeres en algunos bancos comerciales e instituciones financieras

Puestos	1991			1997		
	Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres	
	Número	Número	%	Número	Número	%
Dirección	19	1	5	27	5	16
Consejero de dirección	26	3	10	27	5	16
Responsable de servicio	43	11	20	41	16	28
Responsable adjunto de servicio	8	0	0	8	1	11
Jefe de sección	14	12	46	20	13	39
Total parcial	110	27	20	123	40	25
Categoría superior	48	35	42	53	71	57
Categoría auxiliar	108	165	60	138	181	57
Categoría ejecutiva	148	67	31	150	51	25
Otras	60	18	23	57	2	3
Total parcial	364	285	44	398	305	43
Total general	474	312	40	644	385	37

Fuente: BCB-BNDE-CAMOFI-SOCABU-INSS-MFP. Septiembre de 1998.

Créditos hipotecarios concedidos al personal por algunos bancos comerciales e instituciones financieras (en FBU)

Año	Total de créditos	Hombres			Mujeres		
		Número	Importe	%	Número	Importe	%
1991	40 579 114	20	37 332 881	92	11	3 246 233	8
1992	65 195 881	23	56 657 881	87	4	8 538 000	13
1993	93 177 959	21	61 630 881	66	10	31 547 078	34
1994	160 130 827	26	81 959 749	51	18	78 171 078	49
1995	116 035 959	24	80 052 881	69	10	35 983 078	31
1996	123 851 881	21	92 900 881	75	10	30 951 000	25
1997	189 126 608	23	172 263 000	91	25	16 863 608	9
Total	788 098 229	158	582 798 154	74	88	205 300 075	26

Fuente: BCB-BNDE-CAMOFI-SOCABU-INSS. Septiembre de 1998.

Otros tipos de créditos concedidos al personal por algunos bancos
comerciales e instituciones financieras (en FBU)

Año	Total de créditos	Hombres			Mujeres		
		Número	Importe	%	Número	Importe	%
1991	26 140 000	77	20 009 000	77	20	6 131 000	23
1992	12 948 051	51	6 131 000	47	18	6 817 051	53
1993	24 215 000	42	18 460 000	76	13	5 755 000	24
1994	38 918 000	57	30 097 000	77	24	8 821 000	23
1995	50 551 000	70	30 031 000	59	39	20 520 000	41
1996	45 867 000	41	36 071 000	79	16	9 796 000	21
1997	47 594 000	62	37 798 000	79	14	9 796 000	21
Total	246 233 051	400	178 597 000	73	144	67 636 051	27

Fuente: BCB-BNDE-CAMOFI-SOCABU-INSS. Septiembre de 1998.

De los tres cuadros anteriores se desprende que en los bancos comerciales e instituciones encuestados, las mujeres que acceden a los puestos de responsabilidad son menos numerosas que en el BRB (24,5% contra 33,3%), pero reciben mejor trato en cuanto a ventajas sociales. En efecto, entre 1991 y 1997:

- Un total de 88 mujeres, frente a 158 hombres, se han beneficiado del 26% de los créditos hipotecarios, y
- Un total de 144 mujeres, frente a 400 hombres, se han beneficiado del 27% de otros tipos de créditos.

Lo importante no es destacar los aspectos específicos de cada banco, sino analizar la tendencia general, que revela que:

- Los créditos hipotecarios concedidos a las mujeres fueron en aumento de 1991 a 1994 y descendieron a partir de 1994 hasta volver casi al nivel de 1991. Cabría preguntarse si la crisis afectó especialmente a la mujer en esta esfera.
- Los otros tipos de créditos concedidos a las mujeres no han evolucionado de manera constante.

Ambas observaciones reflejan la ausencia de un planteamiento que coloque en primer lugar el principio de equidad entre hombres y mujeres.

Capítulo X

SALUD

Artículo 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

"1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia."

Hay que señalar de entrada que la esfera de la salud pública se enfrenta a diversos problemas derivados de la escasez de medios de que dispone el país, por lo que la salud de la población en general se resiente de ello. La mujer no escapa a esta regla, si bien no hay discriminación respecto de ella. La precariedad de su salud es el resultado de diversos factores: los numerosos partos, la pobreza, la malnutrición, el bajo nivel de instrucción, la falta de información, la excesiva carga de trabajo, etc., son otros tantos factores que ponen en peligro la salud de la mujer.

La crisis desatada en 1993 ha agravado una situación que, en ciertos ámbitos, era relativamente buena. Ha supuesto una degradación y destrucción de cerca del 30% de las infraestructuras existentes, la reducción del personal sanitario (defunción, desplazamiento, expatriación), la desorganización del sistema de abastecimiento, etc.

La degradación de ciertos indicadores sanitarios es testimonio de esta situación:

	1993	Durante la crisis
Infraestructuras sanitarias	33 hospitales y 249 centros de salud	30% de las infraestructuras dañadas o destruidas
Número de sanitarios titulados por centro de salud	entre 3 y 4	entre 1 y 2
Mortalidad maternal por 100.000 nacidos vivos	445	826 en 1997
Índice de prevalencia anticonceptiva	4,0	1,7 (1994), 3,4 (1997)
Cobertura de la vacuna antituberculosa	96%	64%
Cobertura de la vacuna contra el sarampión	74%	50%

Fuente: CPPF e Informe nacional sobre desarrollo humano de Burundi, 1997.

X.1. Salud reproductiva y planificación de la familia

Con un índice de fecundidad de 6,8 hijos por mujer, un índice de crecimiento demográfico del 2,8% y una densidad de 230 habitantes/km², el Gobierno ha estimado oportuno iniciar desde 1983 una política de planificación de la familia. Se han puesto en marcha programas especiales, con apoyo del FNUAP, para sensibilizar a las mujeres, los jóvenes escolarizados y no escolarizados, sobre los problemas de salud reproductiva, incluida la planificación de la familia. Puede asegurarse que actualmente la mujer está mejor informada sobre los problemas relacionados con la maternidad y los diferentes métodos anticonceptivos. Aunque su uso es todavía limitado, entre 1990 y 1993 se ha notado una evolución positiva pero lenta (aumento anual del 1%), cosa que no ocurría en años anteriores. Ciertas provincias habían alcanzado ya un índice de prevalencia anticonceptiva de 9 a 10% (Kayanza, Nozi), pero la práctica anticonceptiva ha sufrido igualmente los efectos de la crisis. Una encuesta realizada en los campamentos de desplazados ha revelado que casi una mujer de cada cuatro (el 23,6%) entre las que utilizaban un método anticonceptivo antes de la crisis ha dejado de hacerlo⁶. Incluso algunas consideran inoportuno hablar de planificación de la familia cuando se trata de "reemplazar" a aquéllos que se han ido con la crisis.

⁶ Estudio sobre la situación de la mujer damnificada en Burundi. Proyectos UPP/APF.

Más del 80% dan todavía a luz en el domicilio en condiciones higiénicas precarias y a menudo sin asistencia competente, lo que explica en gran parte el índice de mortalidad maternal, estimado en más de 800 por cada 100.000 nacidos vivos. El Gobierno deberá redoblar sus esfuerzos para promover la salud reproductiva, sobre todo en el medio rural, donde la población es en gran parte analfabeta.

X.2. Lucha contra el SIDA

Actualmente no existe ninguna disposición legal que proteja a las personas infectadas por el VIH en materia de empleo, matrimonio, divorcio, viajes, etc. Existe un proyecto de ley, pero todavía no ha sido promulgado. Las enfermedades de transmisión sexual, que preparan el terreno para la contaminación por el VIH, progresan en Burundi a un ritmo dramático. En efecto, mientras la seroprevalencia del VIH en las zonas urbanas no llegaba al 1% en 1983, en 1997 se cifró en el 21%. En las zonas rurales, la seroprevalencia ha experimentado la misma evolución fulgurante, pues ha pasado del 0,73% en 1983 al 5,9% en 1997⁷. Esta pandemia amenaza con anular los logros derivados de la mejora de las condiciones sanitarias de los últimos cincuenta años. Al ritmo actual, la esperanza de vida, que hoy es de 52 años y que se había estimado en 60 años para el año 2010, no pasará, en esa fecha, de los 39 años⁸. Son factores agravantes las migraciones forzadas ligadas a la crisis, la pobreza y la promiscuidad en los campamentos, que lleva con frecuencia a la disolución de las costumbres y a la prostitución.

Actualmente, el índice de ocupación de camas por enfermos de SIDA en los servicios de medicina interna oscila entre el 4 y el 40% en los hospitales del medio rural, y entre el 60 y el 70% en los hospitales de Bujumbura. El número de fallecimientos conocidos es superior a 9.000 por año en todo el país. Se calcula que en 1998 había 45.000 huérfanos del SIDA⁹.

Los reconocimientos generales, las acciones de lucha contra el SIDA y de asistencia gratuita a enfermos son insuficientes ante la amplitud del azote:

- El Programa Nacional de Lucha contra el SIDA (PNLS) coordina las actividades en esta esfera. Dicho Programa se ocupa fundamentalmente de la prevención del SIDA. Existe también una dependencia de asistencia gratuita que debería estar descentralizada por provincias. Los resultados obtenidos en este contexto son muy pobres, debido a la suspensión de la cooperación bilateral y al embargo. Sólo es posible hacerse cargo de un 15% de los enfermos y un 5% de los huérfanos del SIDA. Las autoridades, en su nivel más alto, son conscientes de la gravedad del problema y la lucha contra el SIDA se ha convertido en una prioridad para Burundi. El Presidente de la República se ha comprometido a triplicar el presupuesto del PNLS/enfermedades transmisibles sexualmente para el ejercicio 1999-2000 y aumentarlo

⁷ Informe nacional sobre desarrollo humano de Burundi, 1997.

⁸ Ibíd.

⁹ Ibíd.

un 5% anual durante la vigencia del plan estratégico para el período 1999-2003.

- Los proyectos y organizaciones no gubernamentales financiados por el FNUAP, entre otros, informan a la población sobre los medios de lucha contra el SIDA. En algunos casos distribuyen gratuitamente los preservativos.
- El Proyecto de salud e información hace promoción social de los preservativos.
- Prestan asistencia gratuita a los enfermos y los huérfanos del SIDA ciertas organizaciones no gubernamentales (SWAA Burundi, FVS, etc.) y confesiones religiosas).

X.3. Distribución de los servicios sanitarios entre el medio rural y el medio urbano

El personal y las infraestructuras sanitarias están distribuidos de manera desigual entre Bujumbura, la capital, y el resto del país. Con el 4% de la población (235.440 en 1990), Bujumbura ocupa el 39,2% del personal paramédico, el 66,2% de los médicos generalistas y el 68% de los especialistas.

A pesar de este desequilibrio, hay que señalar que el índice de cobertura del servicio se considera satisfactorio, pues se calcula que el 80% de la población vive en un radio de 8 km de un centro de salud.

X.4. Aborto

En Burundi, el aborto está prohibido y castigado por la ley. Entre los delitos contra el orden de la familia figura en primer lugar el aborto, tema que es objeto de gran controversia. Se trata de un problema moral, filosófico e incluso religioso al que no es posible encontrar una solución unánimemente aceptada.

Los burundianos son tradicionalmente respetuosos de la vida humana, por más que las crisis que sacuden periódicamente Burundi hagan creer lo contrario. Los artículos 353, 355 y 356 del libro II del Código penal prueban que no se puede atentar impunemente contra la vida de un ser humano, aun antes de nacer. Así, el artículo 353 del libro II del Código penal dispone: "Aquél que mediante alimentos, bebidas, medicamentos, violencia o cualquier otro medio haga abortar a una mujer fuera de los casos previstos por la ley será castigado con penas de reclusión de seis meses a dos años y con una multa de 1.000 a 5.000 francos".

Las mismas penas se aplicarán a la mujer que aborte voluntariamente (artículo 356 del libro II del Código penal). Se señala también que, si las acciones abortivas causan la muerte de la mujer, los culpables serán castigados con penas de 20 años de reclusión (artículo 355 del libro II del Código penal).

El único caso aceptable es el del aborto terapéutico, donde es necesario sacrificar al niño en beneficio de la vida de la madre. E incluso en este caso el aborto ha de ser dictaminado por dos médicos con arreglo al código de deontología médica (párrafo 1 del artículo 357 del libro II del Código penal).

Sin querer liberalizar demasiado el aborto, como muchos códigos de países occidentales han hecho para resolver un problema social o demográfico, el Código penal de Burundi admite que se tendrán en cuenta las exigencias sociales del lugar en el que haya ocurrido el hecho (párrafo 2 del artículo 357 del libro II del Código penal). En efecto, sería nefasto ir a contracorriente de la evolución actual e ignorar ciertas necesidades sociales, como la situación de miseria de la madre embarazada.

Al ser un delito castigado por la ley, muchos abortos se llevan a cabo ilegalmente. No se dispone de estadísticas oficiales sobre el número de abortos ilegales juzgados por los tribunales. El alcance de las complicaciones derivadas de estos casos es poco conocido. Dichas complicaciones son difíciles de tratar por el sistema de salud porque suelen llegar demasiado tarde a los hospitales.

Un estudio realizado en tres hospitales de Bujumbura sobre la mortalidad maternal ha revelado que los abortos clandestinos eran objeto de persecución judicial en el 6,5% de los casos. Otro estudio ha mostrado que representaban el 8% de todas las admisiones en el servicio de maternidad y que las estudiantes y alumnas representaban el 45% de la serie¹⁰. A pesar de estos datos alarmantes, no existe una estrategia de lucha bien definida contra el aborto en Burundi.

X.5. Prácticas tradicionales perjudiciales para la salud de la mujer

Las mujeres de Burundi tienen la suerte de no conocer las mutilaciones de órganos genitales que se dan en otros países africanos.

Gracias a la apertura al mundo exterior y a la escolarización, incluso ciertas prohibiciones en materia alimentaria que estaban en la base de una alimentación desequilibrada han dejado de aplicarse.

En contrapartida, la mujer del medio rural es víctima de una carga de trabajo que llega hasta las 17 horas diarias. Es la primera en levantarse y la última en acostarse. Aun estando embarazada, trabaja hasta las primeras contracciones.

La mentalidad natalista de los burundianos está en la base del agotamiento de las mujeres, que continúan teniendo niños hasta la menopausia.

X.6. Embarazo de adolescentes

Las adolescentes constituyen el grupo más expuesto a los abusos sexuales y a los embarazos precoces. En el plano social, esos embarazos tienen a veces consecuencias muy dramáticas, como el rechazo por parte de la familia y de la sociedad, la expulsión de la escuela, etc.

¹⁰ Informe temático sobre salud reproductiva presentado por el Dr. Muteganya, FNUAP, abril de 1998, pág. 18.

De 1980 a 1990, el embarazo era la causa principal de expulsión de muchachas de las escuelas secundarias. En efecto, sobre un total de 272 muchachas expulsadas, se observa la existencia de 127 expulsiones por embarazo.

La mayoría de las asociaciones y organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la salud reproductiva de las jóvenes se limitan únicamente al aspecto de la lucha contra el SIDA y las demás enfermedades transmisibles sexualmente.

No obstante, la ABUBEF (Asociación Burundiana para el Bienestar Familiar), el Proyecto EVF/EMP (Educación para la vida familiar/Educación en materia de población), la BER (Oficina de Educación Rural), el Proyecto "Alegato" y el PSI llevan a cabo actividades de SR/PF en favor de este grupo objeto. Además acaba de crearse un centro de coordinación del capítulo Salud reproductiva y sexualidad de los adolescentes en el seno de la Oficina de Coordinación del Programa Nacional de Salud Reproductiva, que ha hecho de este capítulo una prioridad en sus próximas intervenciones.

X.7. Lactancia materna

La lactancia materna no suscita ninguna inquietud en Burundi, dado que de manera espontánea las mujeres amamantan a sus hijos casi al 100%. En el medio rural amamantan a los hijos durante más de un año, lo que explica un espaciamiento natural de los nacimientos de dos años, aproximadamente.

No obstante, la lactancia natural se resiente, en el medio urbano, de la falta de disponibilidad de las madres, con frecuencia asalariadas, pero también por la competencia de la leche en polvo. En los hospitales se ha puesto en marcha una actividad de promoción de la lactancia titulada "Hospitales amigos de los niños". Sin embargo, la seropositividad de las mujeres disminuye las posibilidades de la lactancia.

Capítulo XI

VIDA ECONÓMICA Y SOCIAL

Artículo 13 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho a prestaciones familiares;
- b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;
- c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural."

Derecho a las prestaciones familiares

Según el Estatuto de la función pública, la mujer tiene derecho a cuidar de su familia en las mismas condiciones que el hombre. Sin embargo, la mujer casada sólo percibe el subsidio familiar por sus hijos cuando es la cabeza de familia.

Derecho a préstamos bancarios

La mujer de Burundi es el pilar de la familia, pues contribuye de manera notable al aumento del bienestar familiar. Está presente sobre todo en el sector primario, donde ejerce actividades de producción, transformación, distribución y comercialización de productos agrícolas. La monetarización siempre creciente de la sociedad crea nuevas necesidades en la vida familiar, lo que lleva a la mujer a participar en la búsqueda de nuevas fuentes de ingresos. Para ello necesita acceder al crédito y dedicarse al comercio.

En el plano legislativo se puede observar con satisfacción que se han suprimido las leyes que perjudicaban a las mujeres emprendedoras. En efecto, la mujer no está ya sometida a la autorización del marido para abrir una cuenta bancaria, ejercer una actividad comercial o solicitar un crédito. En las prácticas bancarias, el cónyuge (hombre o mujer) debe dar su asentimiento para el desbloqueo de un crédito de cierta importancia. Para ello es precisa la presencia física del interesado. Puede decirse que en esta esfera la práctica ha ido por delante de la ley para proteger a la familia del endeudamiento abusivo de uno de los cónyuges. La ley debería ajustarse en este punto a la realidad.

En relación con la concesión de créditos, se comprueba que, lamentablemente, los créditos concedidos a mujeres siguen siendo insignificantes y se limitan principalmente al crédito personal y para la adquisición de pequeños equipamientos. Los créditos hipotecarios y comerciales siguen siendo exclusiva de los hombres.

Créditos concedidos a mujeres por los bancos comerciales
en millones de FBU

Período	Total créditos	Parte de la mujer		Parte del hombre	
		Importe	%	Importe	%
1993	33 672,7	300,7	0,9	33 372,0	99,1
1994	39 794,2	309,4	0,8	39 484,8	99,2
1995	37 922,1	527,1	1,4	37 395,3	98,6

Fuente: Informe del Seminario sobre estrategias de promoción del empresariado femenino. Proyecto Best, 1996.

Para paliar esta situación, las mujeres se han organizado en asociaciones de crédito que han obtenido resultados palpables.

Créditos concedidos en el marco del movimiento asociativo femenino en el
municipio de Bujumbura

Año	Importes concedidos en FBU			
	Tontine Rohero	APEF	Dufashanye Kinindo	CECM
1988	305 000			
1989	950 000	1 171 000		
1990	1 577 000	2 270 000		
1991	3 134 400	660 000		
1992	3 790 000	2 450 000		
1993	4 410 000	2 509 000		
1994	8 078 000	1 937 500	136 000	
1995	6 900 000	4 150 000	502 000	
1996	11 710 000	7 682 500	693 000	20 750 000
1997	13 850 000	13 870 000	1 417 000	79 732 581
Total	54 704 400	37 300 102	2 748 000	100 482 582

Fuente: Informe nacional sobre desarrollo humano de Burundi, 1997, pág. 71.

Desgraciadamente, hay pocas iniciativas en este sentido en el medio rural, pero el Ministerio de Acción Social y Promoción de la Mujer, así como algunos proyectos y organizaciones no gubernamentales, animan a las mujeres del campo a agruparse en torno de una actividad que genere ingresos.

Derecho a la vida cultural

La participación de la mujer en las actividades recreativas, en los deportes y en todos los aspectos de la vida cultural no plantea ningún problema en el plano jurídico o institucional. La única barrera importante es la excesiva carga de trabajo que, en el medio rural, impide a la mujer liberarse para dedicarse a otras actividades.

Capítulo XII

LA MUJER DEL MEDIO RURAL

Artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

"1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

- a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;
- b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;
- c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;
- d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;
- e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;
- f) Participar en todas las actividades comunitarias;
- g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;
- h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones."

La mujer de Burundi es, en más de un 90%, rural. Por ello es necesario estudiar con atención su situación, dado que debe hacer frente a problemas particulares.

En el plano de los servicios sociales básicos (salud, educación), la mujer se encuentra desfavorecida por la distribución geográfica de las infraestructuras, que se concentran en los centros urbanos. El municipio de Bujumbura cuenta él solo con los servicios del 66,2% de los médicos generalistas y el 68% de los especialistas, para una población estimada en el 4% de la población total. Las cargas domésticas de la mujer del medio rural, ya de por sí excesivas, se acentúan con las distancias que debe recorrer para acudir a los diversos servicios sociales básicos. Ello explica en gran parte el elevado índice (80%) de mujeres que dan a luz en su domicilio en condiciones de higiene precarias. La tasa de mortalidad maternal, de 826 por cada 100.000 nacidos vivos, se explica igualmente por el hecho de que muchas mujeres con embarazos de riesgo no pueden acudir a los centros de salud.

Hay que reconocer el esfuerzo realizado por los poderes públicos para acercar las infraestructuras a las poblaciones y redistribuir el personal médico. Por otra parte, el Estado ha instaurado un sistema de seguridad social para permitir a las familias acceder a los cuidados sanitarios: una tarjeta del seguro de enfermedad, que cuesta 500 FBU, es decir, menos de 1,2 dólares, está al alcance de todos los hogares. Dicha tarjeta da derecho a consultas gratuitas en todas las estructuras de salud pública durante un año para el titular y sus dependientes menores.

La situación se deterioró con la crisis, pues el número de miembros titulados del personal sanitario, que era de 3 a 4 por centro antes de la crisis, se reduce hoy día a una o dos personas. Asimismo, el 30% de las infraestructuras ha quedado destruido o deteriorado.

En materia de salud reproductiva, el Gobierno, con apoyo del FNUAP, ha puesto en marcha proyectos cuyas actividades se orientan hacia las mujeres rurales. Sus intervenciones se han expuesto en el capítulo dedicado a la salud. Cabe citar el Proyecto "Género y desarrollo en las zonas rurales", que es un proyecto de apoyo al Ministerio de Acción Social y Promoción de la Mujer. Su objetivo global es contribuir al aumento del bienestar de las mujeres del medio rural y de las condiciones de vida de sus familias mediante la formación de animadores y dirigentes comunitarios en SR/PF, la sensibilización, en dichas materias, de la mujer y el hombre en edad de procrear y la promoción de actividades que generen ingresos por conducto de las asociaciones femeninas.

Desde el punto de vista económico, la mujer campesina depende por completo de su marido. Se considera que ella no ha de poseer nada, aun cuando es el pilar de la economía familiar. No tiene derecho a heredar de su padre ni de su marido. Paradójicamente, no puede disponer de lo que produce, sobre todo si se trata de productos comercializables.

El Estado y las instituciones de Burundi son conscientes de esta situación. Actualmente, los programas de lucha contra la pobreza fomentan las asociaciones de mujeres que se agrupan en torno de actividades que generan ingresos. Las mujeres tienen así la oportunidad de decidir a qué dedican sus propios ingresos.

Capítulo XIII

CAPACIDAD JURÍDICA DE LA MUJER

Artículo 15 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

"1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.

2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.

3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.

4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio."

El artículo 17 del Acta Constitucional de Transición consagra la igualdad del hombre y la mujer ante la ley. En Burundi, la mujer y el hombre tienen el mismo estatuto jurídico en materias civiles, en la firma de contratos y la administración de sus bienes. Las cortes de justicia y los tribunales dispensan el mismo trato al hombre y a la mujer.

Las disposiciones del libro III del Código civil de Burundi declaran nula y sin efecto cualquier situación que tienda a limitar la capacidad jurídica sin distinción entre el hombre y la mujer.

La mujer de Burundi, desde la revisión del Código de las personas y la familia efectuada el 28 de abril de 1993 mediante el decreto-ley No. 1/024, tiene derecho a la libre circulación. Ya no se exige la autorización del marido para viajar. En cuanto a la elección de domicilio o residencia, la mujer casada la realiza de común acuerdo con su cónyuge (artículo 124). En caso de desacuerdo, cada uno de los esposos dispone de un recurso ante el consejo de familia y, llegado el caso, ante las cortes de justicia y los tribunales (párrafo 2 del artículo 124 y artículo 380).

Capítulo XIV

MATRIMONIO

Artículo 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

"1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) El mismo derecho para contraer matrimonio;
- b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;
- c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;
- d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
- e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;
- f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
- g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;
- h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso;

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial."

El decreto-ley No. 1/024 de 28 de abril de 1993, por el que se modifica el Código de las personas y la familia, introduce numerosas mejoras en favor de la igualdad del hombre y la mujer ante la ley y el matrimonio. Dichas mejoras se observan en las disposiciones relativas:

- al domicilio conyugal de los esposos (artículos 21 y 24);
- al ejercicio de una profesión, de una actividad industrial o comercial, por la mujer (artículo 127);
- a las causas de divorcio (artículo 127);
- a la patria potestad (artículo 286), etc.

De conformidad con el artículo 87 del Código de las personas y la familia, "el matrimonio es la unión voluntaria del hombre y la mujer conforme a la ley civil".

Por ello mismo, la mujer y el hombre tienen el mismo derecho a elegir libremente y a no contraer matrimonio sin su libre consentimiento. La entrega de la dote no puede en ningún caso ser condición de validez de un matrimonio, ni siquiera en caso de compromiso escrito de los futuros esposos (artículo 93). En efecto, en Burundi los esponsales o la dote no tienen efectos jurídicos.

Durante el matrimonio y en caso de disolución de éste, el hombre y la mujer tienen las mismas posibilidades (artículos 121 a 131 y 158 a 195) y las mismas responsabilidades respecto de sus hijos, sea cual sea el estado matrimonial (artículos 284 a 298) En cualquier caso, el interés del hijo es primordial.

En materia de intervalos entre nacimientos y de acceso a la información, a la educación y a los medios necesarios para poder ejercer estos derechos, el hombre y la mujer tienen los mismos derechos.

En materia de tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, el hombre y la mujer tienen los mismos derechos y responsabilidades (artículos 299 a 334, artículos 288 a 290 y artículos 245 a 261 del Código de las personas y la familia).

La edad mínima para contraer matrimonio está establecida en los 21 años cumplidos para el muchacho y los 18 años cumplidos para la muchacha (artículo 88). La ley prevé excepciones a esta norma (artículos 89 a 93). La dispensa sólo puede darse por motivos graves como el embarazo.

La inscripción del matrimonio en el Registro Civil y la publicación de las amonestaciones son obligatorias (artículos 113 a 119).

CONCLUSIÓN

El contexto social, económico, político y jurídico general en el que Burundi aborda la cuestión de la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer no es muy brillante. Como hemos visto, el país se encuentra en una situación particular debido sobre todo a la crisis que atraviesa desde 1993, la cual pesa gravemente sobre todos los hijos e hijas del país, pero de manera más dramática todavía sobre las capas más vulnerables, que son las poblaciones damnificadas, los pobres, los ancianos, los niños y las mujeres. Los derechos más fundamentales, como el derecho a la vida, a la vivienda, etc., se ven cada día burlados, como en todos los países en guerra.

El análisis sucinto hecho a través de estas páginas habrá demostrado que, a pesar de las lagunas que subsisten:

- La cuestión de la promoción de la mujer se halla ya integrada entre las preocupaciones de los poderes públicos y de la opinión nacional;
- La legislación de Burundi ha modificado ciertas leyes que lesionaban los derechos de la mujer;
- Un mayor número de mujeres ha entrado en el mercado de trabajo, accediendo también a algunos puestos de responsabilidad.

Pero con la crisis, la situación de la mujer se ha deteriorado en las esferas clave de la salud, la educación, etc. Muchas mujeres viven por debajo del nivel de la pobreza, sobre todo las que se ven continuamente desplazadas por la crisis.

Para promover realmente los derechos humanos en general y de la mujer en particular, además de voluntad política, traducida en la ratificación de las convenciones, los tratados internacionales y la promulgación de las leyes y demás textos para su aplicación práctica, son necesarios unos medios en sintonía con esas ambiciones. Resultan indispensables los esfuerzos conjugados de los países y de la comunidad internacional para superar un reto semejante: la eliminación de todas las discriminaciones de derecho y de hecho en relación con la mujer.

En el plano constitucional, el Gobierno reforzará los dos ministerios responsables de promover los derechos de la persona en general y de la mujer en particular. Se trata del:

- Ministerio de Derechos de la Persona, Reformas Institucionales y Relaciones con la Asamblea Nacional, y del
- Ministerio de Acción Social y Promoción de la Mujer.

Por otra parte, la creación de una comisión nacional multidisciplinaria de promoción de la mujer permitirá tener en cuenta las necesidades específicas de la mujer en todos los sectores. Dicha comisión se encargará especialmente del seguimiento de las acciones de promoción de la mujer en diversas esferas.

En el plano jurídico, el Gobierno deberá pronunciarse en el futuro inmediato sobre los ámbitos en los que aún tiene vigencia el derecho consuetudinario, que dificulta la promoción de la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer. Las leyes existentes se darán a conocer a todo el mundo y se reforzarán con medidas que garanticen su aplicación. Este compromiso fue anunciado solemnemente por el Vicepresidente segundo de la República encargado de las cuestiones económicas y sociales con ocasión del Día Internacional de la Mujer de 1999.

En el plano económico y social, el Gobierno reforzará las estrategias en favor de la promoción de la mujer, traducidas en acción mediante programas que tienen en cuenta las necesidades específicas de la mujer en todos los sectores. En la definición de las políticas de desarrollo se fomentará el enfoque participativo, en el que la mujer ocupa un lugar preferente.

En su calidad de gran productor de riqueza nacional, la mujer rural deberá ser objeto de atención para los planificadores a fin de que pueda elevar sus condiciones de vida mediante una mejor distribución de los servicios sociales básicos, la introducción de tecnologías perfeccionadas, el fácil acceso al agua potable, el mejoramiento del hábitat, etc.

Con la publicación del presente trabajo de análisis del grado de aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Gobierno de Burundi quisiera hacer un llamamiento a la comunidad internacional, pues el apoyo de ésta es más que necesario en estos momentos de profunda crisis sociopolítica para apoyar a Burundi en sus esfuerzos de búsqueda de la paz y de desarrollo.

Aun con la mejor voluntad del mundo, la situación de la mujer seguirá siendo tributaria del nivel global de desarrollo del país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Manual de Preparación de Informes sobre los Derechos humanos, Naciones Unidas, Nueva York, 1992.
- Decreto-ley No. 1/93 de 10 de agosto de 1971 relativo al Código de la nacionalidad burundiana.
- Decreto-ley No. 1/6 de 4 de abril de 1981 relativo a la reforma del Código penal.
- Decreto-ley No. 100/5 de 13 de febrero de 1983 relativo a la organización del Ministerio de Acción Social y Promoción de la Mujer.
- Decreto-ley No. 1/024 de 28 de abril de 1993 relativo a la reforma del Código de las personas y la familia.
- Decreto-ley No. 1/22 de 16 de marzo de 1993 relativo al Código electoral.
- Decreto-ley No. 1/088 de 6 de junio de 1998 relativo a la promulgación del Acta Constitucional de Transición.
- Decreto-ley No. 1/037 de 7 de julio de 1993 relativo a la revisión del Código del trabajo de Burundi.
- Plan nacional de aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, MASPF-Bujumbura, 1997.
- Plan estratégico para 1999-2003. Ministerio de Salud Pública, PNLS/ETS-Bujumbura, octubre de 1998.
- Estudio sobre la situación de la mujer damnificada en Burundi. Proyectos UPP/APF. Bujumbura, abril de 1995.
- Informe temático sobre salud reproductiva, FNUAP, abril de 1998.
- Informe de Burundi sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, MASPF-Bujumbura, 1994.
- Informe nacional sobre desarrollo humano de Burundi, 1997 - MPDR/PNUD, Bujumbura, 1998.
- Informe de las jornadas de reflexión provinciales sobre el tema "Género, población y desarrollo sostenible en Burundi", Proyecto GDZR-Muramvya y Ngozi, 1998.
- Informe de las conferencias organizadas con ocasión del Día Internacional de la Mujer de 1998, MASPF-Bujumbura, 1998.

ANEXOS

ANEXO 1

- Autores
- Sabine Sabimbona, parlamentaria
 - Gaudence Rwamaheke, Directora general del Ministerio de Acción Social y Promoción de la Mujer
 - Emmanuel Jenje, Consejero del Ministerio de Reformas Institucionales y Relaciones con la Asamblea Nacional
 - Constance Maregeya, Directora nacional del Proyecto "Género y desarrollo en las zonas rurales"

ANEXO 2

Lista de participantes en el taller de validación del Informe inicial sobre el grado de aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Apellidos y nombres	Instituciones representadas
1. Bangirinama, Matrone	Ministerio de Planificación del Desarrollo y Reconstrucción
2. Barangenza, Laurente	Radio-Televisión Nacional de Burundi
3. Berenice, M. Thérèse	Ministerio de Salud Pública
4. Barengayabo, Léoncie	Asociación Burundiana para el Bienestar Familiar
5. Barihuta, Monique	Vicepresidencia primera
6. Biduga, Concilie	Radio-Televisión Nacional de Burundi
7. Bigirimana, Euphrasie	Proyecto "Género y desarrollo en las zonas rurales"
8. Bukuru, Marguerite	Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Burundi
9. Bukware, Béatrice	Banco Nacional de Desarrollo Económico
10. Ehmeir, Walter	Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Burundi
11. Hakizimana, Spèceiose	Organización Mundial de la Salud
12. Hakizimana, Gérard	Proyecto "Género y desarrollo en las zonas rurales"

Apellidos y nombres	Instituciones representadas
13. Hakizimana, Générose	Ministerio de Relaciones Exteriores
14. Hakizimana, Shamu Jeanne	Radio-Televisión Nacional de Burundi
15. Haragirimana, François	Proyecto "Género y desarrollo en las zonas rurales"
16. Jenje, Emmanuel	Ministerio de Reformas Institucionales y Relaciones con la Asamblea Nacional
17. Kamagana, Constance	Asociación de Mujeres Juristas
18. Karisabiye, Jacqueline	Ministerio de Acción Social y Promoción de la Mujer
19. Katabarumwe, Madeleine	Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Burundi
20. Kinyamwanira, Gaspard	Ministerio de Acción Social y Promoción de la Mujer
21. Kiyogoma, Vénérande	Asociación para la Defensa de los Derechos de la Mujer (ADDF)
22. Manirambona, Séraphine	Proyecto "Género y desarrollo en las zonas rurales"
23. Maregeya, Constance	Proyecto "Género y desarrollo en las zonas rurales"
24. Mategeko, Caritas	Sociedad Comercial de Seguros de Burundi
25. Mbazumutima, Rénovat	Municipalidad de Bujumbura
26. Mbonabuca, Térénce	Ministerio de Trabajo
27. Mugozi, Agnès	Apoyo a las Niñas Desescolarizadas
28. Nahimana, Rose	Oficina de Coordinación del Programa de Planificación Familiar (CPPF)
29. Ncutinamagara, Apollinaire	Ministerio de Justicia
30. Ndakoraniwe, Floride	Proyecto IEC
31. Ndayisenga, Marie-Amélie	Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Burundi
32. Ndayizigiye, Grégoire	Radio-Televisión Nacional de Burundi
33. Ngendakumana, Christine	Radio-Televisión Nacional de Burundi
34. Nibigira, Concilie	Colectivo de Asociaciones Femeninas y Organizaciones no Gubernamentales de Burundi

Apellidos y nombres	Instituciones representadas
35. Nibona, Adèle	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
36. Nicobaharaye, Oscar	Instituto Nacional de Seguridad Social
37. Nihasingaye, Spès	Banco de la República de Burundi
38. Niyonkuru, Joséphine	Ministerio de Comunicaciones
39. Nkoripfa, Corneille	Presidencia de la República
40. Nsavyimana, Florence	Programa Nacional de Lucha contra el SIDA/ETS
41. Nshamaye, Marguerite	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
42. Ntahe, Christine	Banco de Crédito de Bujumbura
43. Ntahobari, Joséphine	Comité Nacional de Seguimiento de las Recomendaciones de Beijing
44. Ntamatungiro, Edouard	Vicepresidencia segunda
45. Ruvakubusa, Liliane	Banco Comercial de Burundi
46. Rwamaheke, Gaudence	Ministerio de Acción Social y Promoción de la Mujer
47. Sabimbona, Sabine	Asamblea Nacional
48. Sahabo, Jean-Marie	Radio-Televisión Nacional de Burundi
49. Sefu, Rehema	Proyecto de educación para la vida familiar en materia de población
50. Twagirayezu, M. Goreth	Ministerio de Acción Social y Promoción de la Mujer Departamento de Promoción Femenina
